LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10

----------LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.----------

----------PÓLIZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO----------

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil quince, ante mí, el licenciado **RENE GURMILÁN SÁNCHEZ**, Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de Fedatario Público que la Ley me otorga y, con fundamento en los artículos sexto fracción sexta de la Ley Federal de Correduría Pública; cincuenta y tres, fracción quinta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar: ----------

LA **CONSTITUCIÓN** DE **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que celebran la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, en los términos siguientes: ----------

----------A N T E C E D E N T E----------

ÚNICO.- Los comparecientes me exhiben la autorización de Uso de denominación o razón social, con la clave única de documento (CUD) letra "A" doscientos un mil cuatrocientos doce billones ochenta y un mil trescientos treinta y ocho millones ciento setenta y seis mil quinientos setenta y siete, expedido por la Secretaría de Economía por medios electrónicos, el día ocho de diciembre del año dos mil catorce, que concede la autorización para constituir la sociedad objeto de este instrumento, el cual agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "A"**. ----------

----------C L Á U S U L A----------

ÚNICA.- La señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ,** constituyen una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se regirá por las siguientes:----------

----------C L Á U S U L A S E S T A T U T A R I A S----------

----------DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO----------

PRIMERA.- DENOMINACIÓN. La sociedad se denominará **"TKG MÉXICO",** denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V."----------

SEGUNDA.- OBJETO. El objeto de la sociedad será: ----------

I.- El objeto de la Sociedad será dedicarse a la consultoría, asesoría, diseño de proyectos, implementación, instalación, mantenimiento, configuración, análisis energético, servicios, compra, venta, intermediación, promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, mercadeo, capacitación, impartición de talleres de: ----------

II.- Fuentes alternas de energía sustentables: páneles solares para generación de energía eléctrica dependiendo las necesidades de cada cliente, interconexión a CFE, calentadores solares para hogar e industria, colectores solares para hogar e industria, calentadores solares para alberca, canceleria y estructuras para sugeción para paneles y calentadores, solución en bombeo solar para el área agropecuaria (agrónoma, ganadería, desarrollo urbano y consumo privado), luminarias solares públicas y privadas, iluminación LED (para vivienda, industria, comercio, entretenimiento, etc.), domos solares, energía eólica, energía geotérmica, biocombustible, proyectos LEED. ----------

III.- Automatización domótica-inmótica: controles de acceso (análogos y digitales) cámaras de seguridad IP, sistemas de control descentralizados, puertas, persianas, iluminación, audio, alarmas (incendio, temblores, gas), detectores de presencia, sensores biometrales, escaleras eléctricas, control a distancia, climatización (hogar, industria, entretenimiento).----------

IV.- Cableado estructurado: enlaces de voz y datos, fibra óptica, sistemas switching y routing, canalización, tuberias, escalerillas, tierras físicas, electricidad.----------

V.- Arquitectura verde: naturalización urbana (azoteas verdes, muros verdes, jardines), control de plagas y enfermedades en áreas verdes, análisis de suelo, producción de insectos (mariposas para eventos, alimento para peces), forraje verde hidropónico, producción hidropónica (hortalizas, ornamentales y aromáticas), abonos orgánicos, remodelaciones de inmuebles, mejora de consumos (agua, gas, luz). ----------

VI.- Y cualquier otra solución relacionada con la reducción, generación y eficientización de consumos energéticos que impacten de manera directa el estilo de vida y necesidades personales, profesionales, y ejecutivas de las personas. Del mismo modo podrá dedicarse a la producción, ensamblaje, arreglo, montaje, preparación, agregación de valor agregado y acondicionamiento de los bienes antes señalados. ----------

VII.- La contratación del personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, así como delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias para su objeto, así como capacitar, instruir, reclutar y proporcionar personal a terceros.----------

VIII.- Actuar como comisionista, mediador, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad dentro o fuera de la República Mexicana a personas, firmas o empresas, como sus agentes, intermediarios, comisionistas y apoderados. ----------

IX.- Establecer, comprar, vender, adquirir, arrendar, operar y poseer cualquier bien permitido por la ley, así como el establecimiento de fábricas, talleres, plantas, bodegas, oficinas, sucursales, tiendas y cualquier otro establecimiento necesario para la realización de los fines de la sociedad.

X.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar, emitir, girar, endosar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. ----------

XI.- La constitución, organización, intervención, promoción, administración y control, de todo tipo de personas morales. ----------

XII.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la Ley con la intervención de las instituciones que en su caso requieran.----------

XIII.- Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. ----------

XIV.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos, y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos o contratos. ----------

XV.- Por lo que enunciativamente, más no limitativamente la sociedad podrá:----------

a) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de artículos y mercancías relacionados con su objeto social. ----------

b) Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. ----------

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

c) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

d) Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. ----------

e) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.----------

f) Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, en que se encuentre en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores. ----------

g) Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.----------

h) Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios para su objeto social. ----------

i) Contratar al personal necesario. ----------

j) Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. ----

k) La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado a mexicanos, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -------

TERCERA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, duración que se contará a partir de la firma del presente instrumento. ----------

CUARTA.- DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será en la **CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,** pero podrá establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos y designar domicilios convencionales para realizar y otorgar actos y contratos específicos. ----------

----------CAPITULO II ----------

----------CAPITAL SOCIAL ----------

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).----------

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una. ----------

SEXTA.- ACCIONES. Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales o entidades mexicanas o extranjeras.----------

El capital social estará dividido en dos clases de acciones: las acciones de la Serie "A", representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, las acciones de la Serie "B", representan el capital variable. ----------

Asimismo, y de conformidad con el artículo ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Todas las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. ----------

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y llevarán adheridos cupones nominativos.----------

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. ----------

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales. ----------

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo o de cualquier otro Consejero.----------

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Quinta de estos Estatutos. ----------

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este instrumento constitutivo y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único y el Consejo de Administración. ---------

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o el cedente, o se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. ----------

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.----------

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. --

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos. ----------

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. ----------

I.- AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO
PÓLIZA No.3648

periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital. ----------

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----------

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que establece el artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes.----------

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. ----------

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.----------

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.----------

II.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe a rembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.----------

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad. ----------

III.- DERECHO DE RETIRO. Los accionistas tienen el derecho de retirar toda o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad reembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la asamblea general anual de accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.----------

El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital mínimo fijo permitido por la Ley. ----------

----------CAPITULO III ----------

----------ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS----------

DÉCIMA.- ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. ----------

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. ----------

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. ----------

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. ----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. ----------

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. ----------

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. ----------

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. ----------

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar. ----

DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. ----------

DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada

en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.----------

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.----------

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.----------

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea. ----------

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.----------

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. ----------

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido.----------

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva.----------

----------CAPITULO IV ----------

----------ADMINISTRACIÓN----------

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.----------

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados. ----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.-

DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos pero, en todo caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran

sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.----------

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

VIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo.----------

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe.----------

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos.----------

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual, el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición financiera y actividades de la sociedad durante dicho período.----------

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.----------

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. ----------

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. ----------

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas----------

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. ----------

VII.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias de la sociedad. ----------

VIII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales.----------

IX.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva.----------

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez cada año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo.----------

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse por télex o telefax, y enviarse por correo aéreo certificado, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin.----------

Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan.----------

No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen

conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a los acuerdos relativos. ----------

VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias, deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. ----------

Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión. ----------

VIGÉSIMA CUARTA.- ACTAS. De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido. ----------

----------CAPITULO V ----------

----------VIGILANCIA ----------

VIGÉSIMA QUINTA.- COMISARIOS. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios y sus Suplentes, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

Los accionistas que representen un veinticinco por ciento del capital social podrán nombrar, además de los designados, a un Comisario Propietario y a su Suplente. ----------

VIGÉSIMA SEXTA.- COMISARIOS. Los Comisarios, con las limitaciones de ley, podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ----------

La remuneración de los Comisarios, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y garantizarán su manejo en los mismos términos que el Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. ----------

----------CAPITULO VI ----------

----------EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.----------

VIGÉSIMA OCTAVA.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales serán naturales, es decir, que se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comenzará desde la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil catorce. ----------

VIGÉSIMA NOVENA.- BALANCES. Dentro de los tres primeros meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se preparará un balance. ----------

El balance se conservará en las oficinas principales del domicilio social, a disposición de los accionistas, Consejeros y Comisarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

correspondientes, con un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva. ----------

TRIGÉSIMA.- UTILIDADES. Al final de cada ejercicio social, se separarán de las utilidades de la sociedad, las cantidades necesarias para integrar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo vigésimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros que requieran las Leyes aplicables o establezca la propia asamblea. ----------

Si hubiere utilidades remanentes, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas resolverá la manera en que serán aplicadas. ----------

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PÉRDIDAS. Los accionistas responderán de las pérdidas de la sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe de sus acciones suscritas.-

----------CAPITULO VII ----------

----------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.----------

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá por las causas estipuladas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN. ----------

I.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o más Liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución. ----------

II.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los Liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo.----------

III.- La liquidación se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, pero la Asamblea en el acto de acordar la disolución, deberá establecer las reglas, que además de las disposiciones legales y las normas contenidas en estos Estatutos, deberán regir la actuación de los Liquidadores.----------

----------CAPITULO VIII ----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

TRIGÉSIMA CUARTA.- FUNDADORES. Los Fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.----------

TRIGÉSIMA QUINTA.- EXTRANJEROS. La sociedad será mexicana, en cuya virtud, se inserta la **"Cláusula de Exclusión de Extranjeros"**, por la cual los socios que en este acto comparecen, así como los que en lo sucesivo ingresen a la sociedad con cualesquiera carácter, convienen en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derecho de socios a los mismos inversionistas o sociedades, por lo tanto, **"ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que**

la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."----------

TRIGÉSIMA SEXTA.- CAUCIÓN. De conformidad con el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Asamblea que designe al Órgano de Administración, Funcionarios y al Comisario de la sociedad podrá exigir la garantía que determine para el desempeño de sus cargos. ----------

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEY SUPLETORIA. Para aquello que no esté expresamente previsto por estos Estatutos, se aplicará lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------

----------**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** ----------

Los otorgantes de esta póliza acuerdan:----------

PRIMERA.- Que las acciones que integran el capital social, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativo de la parte fija, sean suscritas y pagadas de la siguiente manera:----------

ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, suscribe **CUARENTA ACCIONES de la Serie "A",** con valor nominal de CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo. ----------

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA, suscribe **DIEZ ACCIONES de la Serie "A",** con valor nominal de DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas del capital social fijo.-

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES Serie "A", con valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representativas de la parte fija del capital social. ----------

SEGUNDA.- La sociedad estará dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,** y para tal efecto designan a las siguientes personas, en los cargos descritos a continuación: ----------

PRESIDENTE.---------- ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ ----------

SECRETARIO.---------- MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA ----------

TESORERO.---------- ÁNGEL RODRIGUEZ LAGUNAS----------

Los miembros del Consejo de Administración, gozará de manera individual de todas y cada una de las facultades de representación social, previstas en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales, con excepción de la enumerada en el inciso IV, la cual deberán ejercitarla con el Presidente y un miembro del Consejo de Administración.----------

TERCERA.- Designar como **Comisario** de la sociedad al señor **JORGE LUIS ABARCA VALDOVINOS.**----------

CUARTA.- Los comparecientes de esta póliza manifiestan:----------

a).- Que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, importe total del capital social, suscrito y pagado.----------

b).- Que liberan a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la sociedad designados, de otorgar caución para el desempeño de sus cargos. ----------

QUINTA.- Estando los accionistas de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

*"... **ARTÍCULO SEXTO.*** Al corredor público corresponde... ----------

VI.- Actuar como fedatarios en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica..." ----------

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

"... ARTICULO SEXTO. Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la Ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente..." ----------

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ----------

"... ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social. ----------

Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, debidamente firmado por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su efecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores. ---

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital, social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración. ----------

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello..." ----------

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA. ----------

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO: ----------

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista. ---------

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto, no encontré en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción.----------

III.- Que los comparecientes se identificaron ante mí con los documentos de los cuales agrego una copia fotostática a la relación de identidad que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con la **letra "B".** ----------

IV.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, y al no proporcionármelas, le advertí de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente año, por lo que procederé a presentar el aviso correspondiente.---

V.- Que los comparecientes deberán acreditar dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de alta de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no hacerlo, procederé a dar el aviso correspondiente en los términos de la ley de la materia. ----------

VI.- Que de acuerdo con el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el suscrito Corredor dará aviso del uso de la Denominación otorgada ante la autoridad correspondiente. ----------

VII.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueran proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la Ley aplicable.----------

VIII.- Que de conformidad en el artículo treinta y dos, párrafo tercero, de la Ley de Inversiones Extranjeras, la sociedad deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras dentro de los cuarenta días hábiles contados a partir de la firma de la presente póliza, por lo que procederé a dar el aviso correspondiente de acuerdo a la ley en la materia. ----------

IX.- Los comparecientes declaran bajo protesta de decir verdad, que conforme a lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, que los recursos empleados para cumplir con las obligaciones consignadas en el presente acto, no son de procedencia ilícita, ni obtenidos por hechos ilícitos y delitos, asimismo solicité y recabé de los clientes la información personal, así como la correspondiente a su actividad u ocupación. ----------

X.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: ----------

ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, mexicano, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, con domicilio en calle Manuel Pérez Romero, Manzana ciento veintiséis, lote veintitrés, colonia Santa Martha Acatitla Norte, delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad, Ingeniero en Mecatrónica.----------

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA, ser mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, casada, con el mismo domicilio que el compareciente anterior, de paso por esta ciudad, Jubilada. ----------

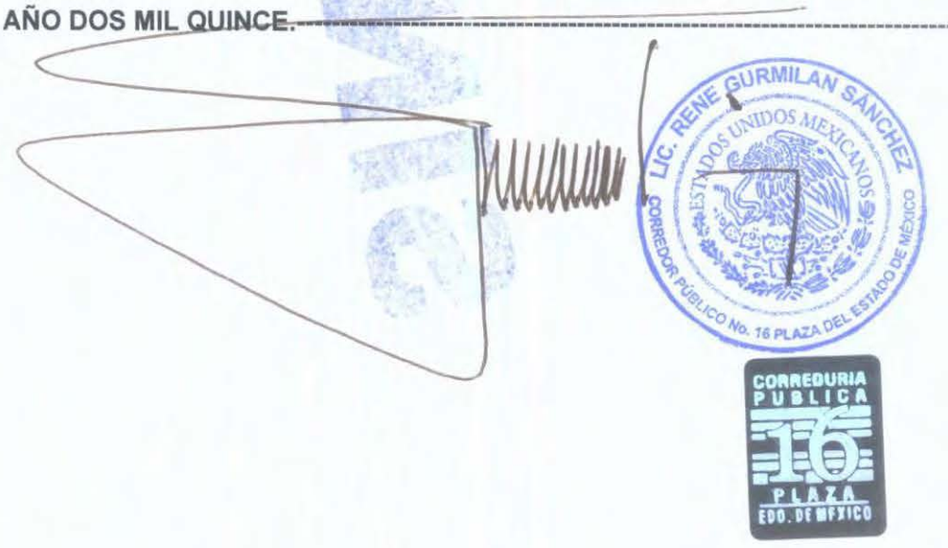
XI.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento a los comparecientes, les expliqué y orienté sobre el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con él y, lo firmaron ante mí, el día dieciséis de enero de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo.---- Doy fe. ----------

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA Y ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ. ----------

RENE GURMILAN SANCHEZ----------Rubrica.----------

YO, EL LICENCIADO RENE GURMILÁN SÁNCHEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, PARA "TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA EN QUINCE PÁGINAS.----DOY FE.----------

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------



SIN TEXTO

Clave Única del Documento (CUD): A201412081338176577

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

COTEJADO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Rene Gurmilan Sanchez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TKG MÉXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A20141208133817657

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: N2cqsE+VZlO9zZFuerD8l6ukJ5A=

Sello Secretaría de Economía:
b7224b0aeb381b70b409b5d7f50c3b209131bc0b95312ef6ff8bdb5c695cc6b5678739ea4685c103e93614c3b121178d9ebf
129ab1772f3706109f9610b18c46af3594f22f4ae18172588679092c88fe660823cf7560ff8fdfafcd7ad69de0951519efc71ab4
afb5289e85db0036c2c5748fd354b10f196d4beae44d839a5dc9

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20141208133900.987Z|Digestion:vP/cqtpcZZXgLjhK5W4ee1U21w0=

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: wGF8DX9ZMMDHus4SfNaKweLan2A=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
9957b29bf2f0c4954d9354e22ebf607a38ee07e2266c4165b46146eae129e41d0f736e421f096b6c66a47ef7b04d379f287c91be441a8285
917ecc0e6ce09a68b11615d168f74f1c2bd6409b09d4aba48874d0b1134c19883d6315c2ea08d6881506baed282fab40f768fd448cde328f
e5ae7cc3ca2d9f0f7063cf234bb33d75
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318706676677403880480729046686 7-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20141124185538.998Z|Digestion:7TvZ9+Yd70Ui7sH49md7NfdAPfo=

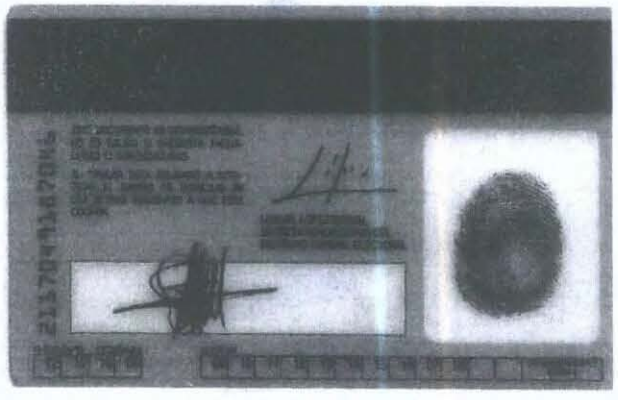
ANTECEDENTES

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: 4mitJQFKNEM38OswfETktva+v+4=
Sello de la persona solicitante: TqgtZFYjFF77T2vaED6IGNYSxSZ97se9d7RNaYEdxiYNjXno3NXymKBDiudC2miQKqICKjxSqBzn
NNnwTGODZrocqnWkbsQ5OFoULFRtMWP+c2v/VzpI62iQWc9KFmqI+OTHnB86mFEdpr4PCDT5SodN
NR+hBUXfnBlycdBm2k8=
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676677403909619072271595 6-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GUSR830703HDFRNN08, OID.2.5.4.45=GUSR830703ME7, C=MX, O=RENE GURMILAN
SANCHEZ, OID.2.5.4.41=RENE GURMILAN SANCHEZ, CN=RENE GURMILAN SANCHEZ
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20141208133901.154Z|Digestion:5jTrgQFManxTQ3AtMo0qwFOG2xc=

LIC. RENE GURMILAN SAA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO

COTEJADO



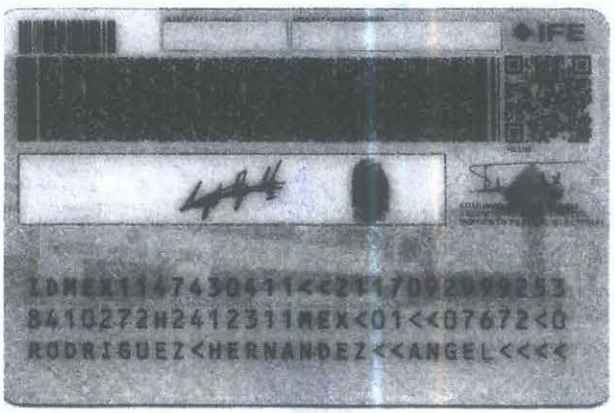


SIN TEXTO

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO





SIN TEXTO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

TME150116I54
Registro Federal de Contribuyentes

TKG MEXICO
Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 15010495347
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

FOLIO: RF201562543522

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, a 20 de Enero de 2015

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: TME150116I54
Denominación/Razón Social: TKG MEXICO
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALLE
NO. Y/O LETRA EXT: MNZ-126
ENTRE CALLE: AV. IGNACION ZARAGOZA
COLONIA: SANTA MARTHA ACATITLA NORTE
LOCALIDAD: IZTAPALAPA
CODIGO POSTAL: 09140
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: MANUEL PEREZ ROMERO
NO. Y/O LETRA INT: LTE-23
Y CALLE: FRANCISCO CESAR MORALES
MPIO O DEL: IZTAPALAPA
ENT FED: DISTRITO FEDERAL

REFERENCIAS ADICIONALES: ES LA PRIMERA CUADRA PASANDO METRO PEÑON VIEJO SOBRE ZARAGOZA EN EL SENTIDO AL CENTRO DE LA CIUDAD.

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100%	16/01/2015	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/01/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/01/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2015	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2015	

FOLIO: RF201562543522

Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: ROHA8410273M2 **CURP:** ROHA841027HDFDRN07

Apellido Paterno: RODRIGUEZ **Apellido Materno:** HERNANDEZ **Nombre:** ANGEL

Fecha de Nacimiento: 27/10/1984

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello:

||20/01/2015|RF201562543522|Ventanilla|IPMD|TME150116I54|20000010000007000112188||

Sello Digital:

e186rOTzijg618UhyKqQKNIkvuL4bfMX2YoPK10lQCxPa1xUX3K0aaEPz9hqG8NLlnBzansmNYcmwKQ2M0iMnnbQOTM+4Z
VXc/M6z2YhzAjypdyu2CRsKzEKjKkWXwgQKLILbF2m1CQDH3ts6AWHz48oi8VWKi7ZXaMwfQgdlY0=

Paso 1 Datos de Identificación	Paso 2 Datos de Ubicación	Paso 3 Datos de Representante Legal y Documento Protocolizado
Paso 4 Cuestionario	Paso 5 Vista Previa	Paso 6 Documentos Probatorios

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
Tlalnepantla De Baz, Mexico, a 20 de Enero de 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

Denominación o Razón Social: TKG MEXICO

Régimen de Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)

Tipo de Movimiento

Nombre del Trámite Inscripción de Persona Moral **Fecha de Movimiento** 16/01/2015

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción:
Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o d del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 16/01/2015

Fecha de Inicio de Operaciones: 16/01/2015

Datos del Documento Protocolizado

Número de Escritura 3648
Fecha 16/01/2015 Libro
Clave del RFC del Federatario Público GUSR830703ME7
Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio:	DOMICILIO FISCAL				
Calle:	MANUEL PEREZ ROMERO	**No. y/o Letra Ext:**	MNZ-126	**No. y/o Letra Int:**	LTE-23
Entre las calles de:	AV. IGNACION ZARAGOZA	**Y de:**	FRANCISCO CESAR MORALES		
Referencias Adicionales:	ES LA PRIMERA CUADRA PASANDO METRO PEÑON VIEJO SOBRE ZARAGOZA EN EL SENTIDO AL CENTRO DE LA CIUDAD.	**Colonia:**	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE		
Localidad:	IZTAPALAPA	**Municipio o Delegación:**	IZTAPALAPA	**Código Postal:**	09140
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL				
Características del Domicilio:		**Tipo de Vialidad:**	CALLE		
Teléfonos:		**Correo Electrónico:**			

Actividades Económicas

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha F
1	Servicios de consultoría en administración	100	16/01/2015	31/12/2C

Regímenes

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/01/2015	

Obligaciones

Descripción de la Obligación	Descripción del Vencimiento	Fecha Inicio	Fe
Declarar mensualmente el IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2015	
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/
Declarar mensualmente el ISR. Régimen General de Ley.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	31/
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/01/2015	
Informar anualmente las operaciones, de monto igual o mayor a $50,000.00, con clientes y proveedores.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2015	
Informar mensualmente sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2015	

Pregunta / Respuesta

LA SOCIEDAD, ASOCIACION, FIDEICOMISO, EMPRESA U ORGANISMO ES PRINCIPALMENTE: COMERCI/ INDUSTRIAL O DE PRODUCCION

PARA EL DESARROLLO DE TUS ACTIVIDADES: NO TENDRA TRABAJADORES O ASIMILADOS A SALARIO

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION: POR CUENTA PROPIA COMO SOCIEDAD

RELACION CON OTROS CONTRIBUYENTES: SOCIO O ACCIONISTA NO LO CONOZCO

INDIQUE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA: SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION

Datos del Representante Legal

RFC: ROHA8410273M2

CURP: ROHA841027HDFDRN07

Apellido Paterno: RODRIGUEZ

Apellido Materno: HERNANDEZ

Nombre: ANGEL

Fecha de Nacimiento: 27/10/1984

Nombre del Contribuyente o Representante Legal

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA F SON CIERTOS.

Documento de Identificación

Firma de quien recibe el documento

Fecha y Hora de Recepción

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTF BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL Q MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DEC QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CO OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICAD

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 529559 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TKG MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
237501	05/02/2015	10:21:45

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

411104016 RENE GURMILAN SANCHEZ

Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 3648

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4	529559	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	05/02/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 9e1789abf2a12afdd498e0235cd32fd1d4b5 Secuencia No. 890850

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,545.00	26/01/2015	9331100205997JYNNA31
$ 1,545.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD DE MÉXICO

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
RODRIGUEZ
LAGUNAS
ANGEL

SEXO H



DOMICILIO
C MANUEL PEREZ ROMERO MZ 126 LT 23
COL SANTA MARTHA ACATITLA NTE 09140
IZTAPALAPA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RDLGAN59112309H400

CURP
ROLA591123HDFDGN03

AÑO DE REGISTRO
1994 02

FECHA DE NACIMIENTO
23/11/1959

SECCIÓN
2117

VIGENCIA
2021 - 2031

INE

C003521

IDMEX216300305O<<2117050808467
5911239H3112319MEX<02<<10836<3
RODRIGUEZ<LAGUNAS<<ANGEL<<<<<<


SEGOB
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
RESIDENTE TEMPORAL
NUE:
0000002025133
Nombre / Name:
BETANCOURT GARRIDO Diana Patricia
Nacionalidad / Nationality:
Colombiana
País / Country:
COL
Fecha de Nacimiento / Date of Birth:
19/08/1987
Sexo / Sex:
Mujer
CURP:
BEGD870819MNETRN09
PERMISO PARA TRABAJAR
Fecha de expedición / Date of expedition:
01/07/2021
Fecha de vencimiento / Date of expiration:
30/06/2024


FSC 0846813
Impreso en
Oficina de Representación en Ciudad de México, 08/06/2021
No. 12453835
Firma de la Autoridad
No. de renovación / Renovation No. 1
Este documento acredita situación migratoria regular en México y permite entradas y salidas múltiples.
Firma del Titular
I<MEX12453835<5<<<<<<<<<<<<<<<
8708195F2406307COL<<<<<<<<<<<8
BETANCOURT<GAR<<DIANA<PATRICIA


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BECERRIL
FLORES
JOSE CARLOS

FECHA DE NACIMIENTO
01/12/1989

SEXO H

DOMICILIO

COL CD AZTECA 3RA SECC 55120
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.

CLAVE DE ELECTOR BCFLCR89120109H200

CURP BEFC891201HDFCLR07 AÑO DE REGISTRO 2008 02

ESTADO 15 MUNICIPIO 034 SECCIÓN 1934

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026


IDMEX152315413 7<<1934080904644
8912019H2612317MEX<02<<30581<9
BECERRIL<FLORES<<JOSE<CARLOS<<

MÉXICO **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
ORIHUELA
ADRIANA

FECHA DE NACIMIENTO
04/04/1978

SEXO M



DOMICILIO
C 11 DE AGOSTO DE 1859 MZ 124 LT 1331E
COL LEYES DE REFORMA 3A SECCION 09310
IZTAPALAPA, CDMX

CLAVE DE ELECTOR HRORAD78040409M200
CURP HEOA780404MDFRRD06 AÑO DE REGISTRO 1996 04
ESTADO 09 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 1994
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



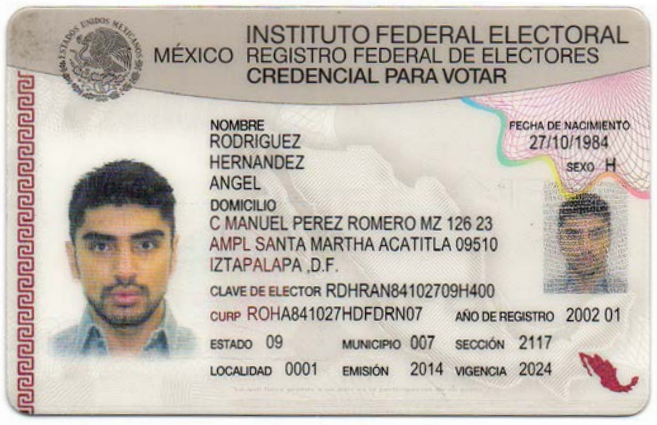
ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

A013642

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX169599624 7<<1994020019070
7804045M2812313MEX<04<<00001<5
HERNANDEZ<ORIHUELA<<ADRIANA<<<



MÉXICO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ
HERNANDEZ
ANGEL

FECHA DE NACIMIENTO
27/10/1984

SEXO H

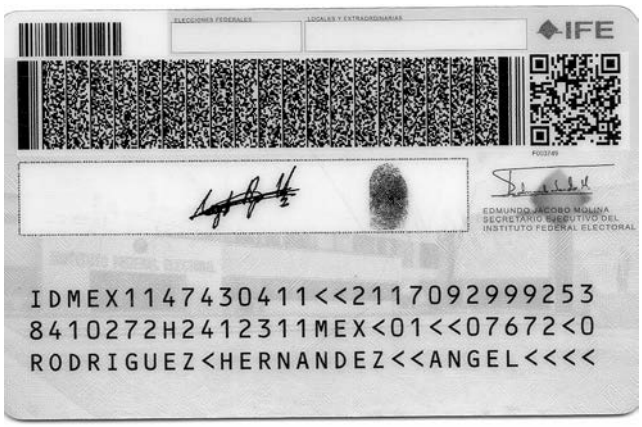
DOMICILIO
C MANUEL PEREZ ROMERO MZ 126 23
AMPL SANTA MARTHA ACATITLA 09510
IZTAPALAPA ,D.F.

CLAVE DE ELECTOR RDHRAN84102709H400

CURP ROHA841027HDFDRN07 AÑO DE REGISTRO 2002 01

ESTADO 09 MUNICIPIO 007 SECCIÓN 2117

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024



ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

IFE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1147430411<<2117092999253
8410272H2412311MEX<01<<07672<0
RODRIGUEZ<HERNANDEZ<<ANGEL<<<<